

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Rafael Andrés Marín Fernández

p. 657

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco Manuel Escalona Gálvez

p. 657

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco Manuel Moral Barba

p. 657

Citación y emplazamiento acuerdo inicio exped. sancionador a Antonio Lozano

p. 657

Citación y emplazamiento acuerdo inicio exped. sancionador a Miguel Cuadra

p. 658

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Juan Guerrero León

p. 658

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Luis Carmona Rodríguez

p. 658

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Alberto García Berenguer

p. 659

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Carlos Tejada Jiménez

p. 659

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Miguel Ángel de la Rubia García

p. 659

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco López Tapia

p. 659

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Pineda Pérez

p. 660

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Alberto Calleja Alanís	p. 660	Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio Linares Cervilla	p. 665
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Moreno Hernández	p. 660	Notificación resolución expediente sancionador a Jesús Llamas Lajara	p. 665
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Rafael Clavería Montes	p. 660	Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Plantón Vílchez	p. 666
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Óscar Sánchez González	p. 661	Notificación resolución expediente sancionador a Rafael Fuillerat Córdoba	p. 666
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Javier Pérez Logroño	p. 661	Notificación resolución expediente sancionador a Daniel Zafrá Jiménez	p. 666
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Miguel Jiménez Sánchez	p. 661	Notificación resolución expediente sancionador a Juan Antonio Carrillo García	p. 667
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco Jesús Cobos Paradas	p. 662	Notificación resolución expediente sancionador a Noé López Roldán	p. 667
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Diego José Porras Duque	p. 662	Notificación resolución expediente sancionador a Rubén Jiménez Gámiz	p. 667
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Cachinero Arévalo	p. 662	Notificación resolución expediente sancionador a Francisco Manuel Quero García	p. 668
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a David Benítez Cuesta	p. 662	Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Gómez Sánchez	p. 668
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Manuel Calzado Erenas	p. 663	Notificación resolución exped. sancionador a Antonio Romero	p. 668
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco José Aranda Pernetta	p. 663	Notificación resolución expediente sancionador a Francisco Joaquín Rodríguez Mora	p. 669
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio José Peralta León	p. 663	Notificación resolución expediente sancionador a Juan Mariano Escudero Flores	p. 669
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Camino García	p. 664	Notificación resolución exped. sancionador a Antonio Cano	p. 669
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Vargas de la Torre	p. 664	Notificación resolución expediente sancionador a Juan Miguel García García	p. 670
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Salvador Goro Moreno Santiago	p. 664	Notificación resolución expediente sancionador a José Enrique García García	p. 670
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Juan Platero Barbadilla	p. 664	Notificación desestimación Recurso de Alzada expediente 104/2010 a Javier Gómez González	p. 670
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Celia Burgallo Jurado	p. 665	Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba	
		Notificación resolución retirada vehículo matrícula 6048 DNB de las instalaciones de Cruzysan, S.L. de Aguilar de la Frontera	p. 671

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación reintegro prestaciones desempleo indebidamente percibidas a Del Pozo Caballero, Miguel y otros
p. 671

Notificación resolución archivo solicitud prestación desempleo a Francisca A. Cano Rodríguez
p. 672

Notificación resolución archivo solicitud prestación desempleo a David Pedrosa Moreno
p. 672

Notificación reclamación documentación para reconocimiento de desempleo a Rafael Ballesteros Ferro
p. 672

Notificación resolución archivo prestación desempleo a Antonio David González Losada
p. 672

Notif. deneg. solicitud subsidio REASS a Dolores Jiménez
p. 672

Notif. deneg. solicitud subsidio REASS a Manuela Varo
p. 673

Notif. deneg. solicitud subsidio REASS a David Becerra
p. 673

Notif. deneg. solicitud subsidio REASS a José Amaya
p. 673

Notificación denegación solicitud de Subsidio REASS a Antonio Romero Carmona
p. 673

Notificación denegación solicitud de Subsidio REASS a Juana Ramírez Jiménez
p. 674

Notificación denegación solicitud de Subsidio REASS a Luisa García Trujillo
p. 674

Notificación denegación solicitud de Renta Agraria a Antonio Manuel Pérez Ramírez
p. 674

Notif. deneg. solicitud Renta Agraria a Araceli Cabrera
p. 674

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

Información pública expediente desafección parcial vías pecuarias Vereda de Santo Domingo y Vereda de Linares
p. 674

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Licitación contratación adjudicación contrato suministro plataforma aérea 20,90 metros de altura de trabajo mantada sobre camión de 3.500 kg de M.M.A.
p. 676

Licitación adjudicación contratación Servicio Bar-Cafetería en Centros Municipales de Mayores Antonio Pareja García y otros
p. 676

Licitación adjudicación contrato de Suministro de Consumibles para el Ejercicio 2011
p. 677

Licitación adjudicación contrato del Suministro e Instalación de Boxes para la Estabulación de Caballos en Caballerizas Reales
p. 677

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y Herederos de D^a. Inés Hens Rodríguez de Tembleque
p. 678

Ayuntamiento de Montilla

Información pública Estatutos y Bases Actuación Junta Compensación Sector PP.I-2
p. 680

Ayuntamiento de Rute

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as para provisión de dos plazas de Policía Local
p. 693

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba**

Citación a José Luis Delgado y otros, expediente de dominio 1007/2010
p. 696

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Reg-Consulting Empresarial S.L. Procedimiento social ordinario 438/2010
p. 696

VII. OTRAS ENTIDADES**Agencia Provincial de la Energía. Córdoba**

Corrección error publicación Decreto 22-11-2010, relativo al nombramiento Tribunal Calificador convocatoria de una plaza de Técnico/a
p. 696

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación expediente incoado por realizar obras sin licencia a Juan Manuel Arrebola Carrillo
p. 697

Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena

Información pública aprobación inicial Estudio Detalle Unidad Ejecución S-7
p. 697

Consorcio Escuela de Joyería. Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General Consorcio Escuela Joyería de Córdoba ejercicio 2010
p. 697

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 163/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Andrés Marín Fernández
NIF 45886224M

Domicilio: Pl. San Fernando 3

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3220/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 164/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Manuel Escalona Gálvez
NIF 30976078T

Domicilio: C/ Córdoba 20 3º A

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3214/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 165/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Manuel Moral Barba

NIF 26971967M

Domicilio: C/ Rodrigo Cubero Villarreal 6 8

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3187/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 166/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Lozano Nadales

NIF 30461685W

Domicilio: Pasaje Bujalance 2 1º 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3183/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 167/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Cuadra Jiménez

NIF 34026347D

Domicilio: C/ Rute 91

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3172/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 168/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

se cita y emplaza a

D. Juan Guerrero León

NIF 34022776A

Domicilio: C/ Tres de Abril 5 Bj 1

Localidad: 41570 Badolatosa. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3170/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 169/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Luis Carmona Rodríguez

NIF 44369049W

Domicilio: C/ Ronda de Curtidores 6 25

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3165/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 170/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alberto García Berenguer

NIF 45943381F

Domicilio: C/ Miraazahara Principal 9 1º 3

Localidad: 14193 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3161/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Policía Judicial

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 171/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Carlos Tejada Jiménez

NIF 30978019D

Domicilio: Avda. del Aeropuerto 10 B 1 5

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3159/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 172/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Ángel de la Rubia García

NIF 30799585D

Domicilio: C/ Nuestra Señora de Belén 2 4º 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3153/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Policía Judicial

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 173/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco López Tapia

NIF 52350879G

Domicilio: C/ Ronda de Curtidores 6 A 3 6

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3152/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 174/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Pineda Pérez

NIF 50604676F

Domicilio: Avda. del Parque 18 2º Dr

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3148/2010

Organismo denunciante: Comisaría Policía Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 175/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alberto Calleja Alanís

NIF 45747384Q

Domicilio: C/ Paso de la Barquera 16

Localidad: 14710 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3146/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 176/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Moreno Hernández

NIF 31010924R

Domicilio: C/ Barbado 24

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3135/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 177/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Clavería Montes

NIF 30465233P

Domicilio: C/ Urbanización Las Lagunas.- Las Cuevas 24

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3126/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 178/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Óscar Sánchez González

NIF 44351100Q

Domicilio: C/ Espejo Blancas 8 1º 1

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3124/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva del Duque

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 179/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Javier Pérez Logroño

NIF 15453512L

Domicilio: C/ Cerrillo 1 1 1

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3116/ 010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 180/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Miguel Jiménez Sánchez

NIF 80148500D

Domicilio: C/ Compositor Ramón Medina 26 2º 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3109/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Policía Judicial

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 181/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Jesús Cobos Paradas

NIF 50613859J

Domicilio: C/ Rute 16

Localidad: 14910 Benamejí. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3101/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 182/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Diego Jose Porras Duque

NIF 31006395A

Domicilio: C/ Baja 78

Localidad: 14420 Villafranca de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3090/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 183/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Cachinero Arévalo

NIF 30175427W

Domicilio: C/ San Juan 9

Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3074/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 184/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Benítez Cuesta

NIF 75958313P

Domicilio: C/ Mercaderes 26 -2

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3068/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 185/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Calzado Erenas

NIF 78684347J

Domicilio: C/ Emperador Trajano 17 4

Localidad: 23740 Andújar. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3066/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 186/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Aranda Pernetaz

NIF 78990204Q

Domicilio: C/ Badajoz 5 1º B

Localidad: 29670 Marbella. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3053/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Iznájar

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 187/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio José Peralta León

NIF 47173889S

Domicilio: C/ Estatuto de Autonomía 71 3º B

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3019/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 188/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Camino García

NIF 24892295Q

Domicilio: C/ Hernando de Soto 4 2º

Localidad: 29006 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2998/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 189/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Vargas de la Torre

NIF 01160186C

Domicilio: C/ Aldea del Fresno 13 1º C

Localidad: 28045 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2996/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 190/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Salvador Goro Moreno Santiago

NIF 45746902V

Domicilio: C/ Torremolinos 21 2º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2981/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 191/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Platero Barbadilla

NIF 48934398N

Domicilio: C/ Mulhacén 1 3º A

Localidad: 21006 Huelva. Provincia: Huelva

Núm. 193/2011

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2923/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 192/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Celia Burgallo Jurado

NIF 45885597E

Domicilio: C/ Las Acacias 6 1º D

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2886/2010

Organismo denunciante: RENFE - Delegación Sur-Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Linares Cervilla

NIF 30837559X

Domicilio: C/ Los Herran 84 6º C

Localidad: 01002 Vitoria-Gasteiz. Provincia: Álava

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2833/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 4 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 194/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2694/2010 a D. Jesús Llamas Lajara, con NIF 44366091B, domiciliado en C/ Uno de Mayo 20 (14530) Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 195/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2573/2010 a D. Manuel Plantón Vilchez, con NIF 75709699R, domiciliado en C/ Patio Pico Mulhacén 1 3º 2 (14005) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 196/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2568/2010 a D. Rafael Fui-

llerat Córdoba, con NIF 52352021L, domiciliado en C/ Romperribetes 6 (14540) La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 197/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2501/2010 a D. Daniel Zafra Jiménez, con NIF 30971954Q, domiciliado en C/ Santiago 42 2º D (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

Núm. 199/2011

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 198/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2491/2010 a D. Juan Antonio Carrillo García, con NIF 30791199H, domiciliado en C/ San Pedro 17 (14850) Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

Núm. 200/2011

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2467/2010 a D. Noé López Roldán, con NIF 80158655K, domiciliado en C/ Santa Clara 1 (14300) Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2424/2010 a D. Rubén Jiménez Gámiz, con NIF 20223946T, domiciliado en C/ Travesía de la Salud 38 (14840) Castro del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 201/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2387/2010 a D. Francisco Manuel Quero García, con NIF 47548206F, domiciliado en C/ Antonio Machado 12 (41560) Estepa (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 202/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2377/2010 a D. Manuel Gómez Sánchez, con NIF 53310600G, domiciliado en C/ Gava 64 4º 2 (08840) Viladecans (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 203/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2157/2010 a D. Antonio Romero Pérez, con NIF 75709567F, domiciliado en C/ Llana 16 (14298) Fuente Obejuna (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 204/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2144/2010 a D. Francisco Joaquín Rodríguez Mora, con NIF 05890633B, domiciliado en C/ Teba 18 7º 2 (29006) Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 205/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2027/2010 a D. Juan Mariano Escudero Flores, con NIF 52241214A, domiciliado en Bo. Domingos Rojos 33 (41569) Marinaleda (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 206/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2015/2010 a D. Antonio Cano Sevilla, con NIF 26978949H, domiciliado en C/ Veintiocho de Febrero 10 3º Dr (14800) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por

la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 207/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2013/2010 a D. Juan Miguel García García, con NIF 74872527Y, domiciliado en C/ Higueiras 46 (29190) Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 208/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (Noventa Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1978/2010 a D. José Enrique García García, con NIF 28640846G, domiciliado en C/ Concejal Francisco Blandón 3 1º B (41989) La Algaba (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 209/2011

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 104/2010, a D. Javier Gómez González, con NIF

80157187W, domiciliado/a en C/ Puerta de Granada 51, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Javier Gómez González contra Resolución de este Centro, de fecha 20/04/2010, se le impuso una sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, a 7 de enero de 2011.- El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 160/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 6048 DNB de las instalaciones de Cruzysan SL, sitas en la calle Polg Huerta Zurera 51 de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, a 29 de diciembre de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 210/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 29 de diciembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Relación de notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Periodo.- Motivo.

Del Pozo Caballero, Miguel; 5701644; 1000002594; 28,40; 22/04/2010 23/04/2010; No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes.

Sageot, Michel; X6918696C; 1000001899; 263,53; 23/12/2009 30/12/2010; No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes.

Báez Reina, Domingo; 30508492; 1000002591; 28,40; 29/03/2010 30/03/2010; No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes.

Morlok, Sarah; X4937637C; 1000001909; 42,17; 28/12/2009 30/12/2009; Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Extinción.

Núm. 211/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D^a Francisca A. Cano Rodríguez, con DNI 75.209.654 con domicilio en Córdoba, Minerva nº 8, Piso 5, Letra 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 212/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. David Pedrosa Moreno, con DNI 41.504.606 con domicilio en Córdoba, Campo Madre de Dios, 3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del

S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 213/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Rafael Ballesteros Ferro, con DNI 46.475.531, con domicilio en Castelldefels (Barcelona), calle Paseo Ferrocarril 54, Local 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 214/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Antonio David González Losada, con DNI 80.151.529 con domicilio en Palma del Río (Córdoba), La Carlota nº 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 215/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación

de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D^a Dolores Jiménez Polonio, con domicilio en Hornachuelos (Córdoba), calle Murcia nº 23, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante no retirado en oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Núm. 216/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D^a Manuela Varo Aranda, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Pz. de Antequera nº 5, Piso 3, Letra 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante no retirado en oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Núm. 217/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D. David Becerra León, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle La Habana nº 3, Piso 1 Letra B, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que de-

berá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Núm. 218/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D. José Amaya Vargas, con domicilio en Córdoba, calle Pt. Poeta Gabriel Celaya 11-2-A, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Núm. 219/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D. Antonio Romero Carmona, con domicilio en Encinarejo (Córdoba), calle Camino de Vargas nº 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante no retirado en oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Núm. 220/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D^a Juana Ramírez Jiménez, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Rute Blq. 4, nº 2, Piso 2, Letra B, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante no retirado en oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 221/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D^a Luisa García Trujillo, con domicilio en Iznájar (Córdoba), calle Higueral nº 165, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de no retirado en lista, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 222/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D. Antonio Manuel Pérez Ramírez, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Taberna La Cañera (Montealto) nº 5, Letra 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación

al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante no retirado en oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 223/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D^a Araceli Cabrera Pérez, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle De Antequera nº 6, Piso Bajo, Izq., y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante no retirado en oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 de INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 159/2011

Anuncio de exposición pública del expediente de desafectación parcial de los terrenos de las vías pecuarias denominadas Vereda de Santo Domingo y Vereda de Linares, en el tramo en el que ambas vías discurren por el PERI Santo Domingo, en el término municipal de Córdoba.

Expediente: VP/00733/2010

Anuncio de desafectación

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1.999, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, y una vez redactada la Proposición de Desafectación parcial, se público para general conocimiento, que el expediente de Desafectación parcial de los terrenos de las vías

pecuarias denominadas Vereda de Santo Domingo, en el término municipal de Córdoba y Vereda de Linares, en el tramo en que ambas vías discurren por el PERI Santo Domingo, en el término municipal de Córdoba, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, 14071 Córdoba, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

NOTIFICACIONES PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA "VEREDA DE LINARES" Y "VEREDA DE SANTO DOMINGO" A SU PASO POR EL PERI "SANTO DOMINGO", EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

INTERESADOS / AFECTADOS	DOMICILIO	LOCALIDAD
A.N.A.A.S.	C/ ALTA nº 17	14800 - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
A.S.A.J.A.	Avda la Torrecilla s/n, C.Ind. La torre Naves 4 y 5	14003 - CORDOBA
ADIF (DIRECCIÓN DE PASOS DE NIVEL)	PZ/ LAS TRES COLUMNAS S/N	14011 - CÓRDOBA
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV/ DEL BRILLANTE Nº 57	14006 - CÓRDOBA
AGRUPACIÓN ECOLOGISTA "SOÑA"	AP/ APARTADP DE CORREOS Nº51	14920 - AGUILAR DE LA FRONTERA - CORDOBA
ALVARO DELGADO RAMIREZ DE VERGER	AVDA. DE LA ARRUZAFÁ, 26	14012 - CORDOBA
ANA ISABEL VARGAS CABRERA	CRTRA. SANTO DOMINGO PARCELA 67	14012 - CORDOBA
ASOCIACIÓN "MEJORANA"	CL/CONDESA CARMEN PIZARRO Nº 5	14900 - LUCENA - CÓRDOBA
ASOCIACIÓN JUVENIL "AL-ANDALUS"	CL/CRISTOBAL CASTILLO Nº3	14500 - PUENTE-GENIL - CORDOBA
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTINA"	AP/APARTADO DE CORREOS Nº 208	14900 - LUCENA - CORDOBA
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTINA"	CL/ ARENA, Nº7 PISO BAJ	14900 - LUCENA - CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	C/ CAPITULARES, S/N	14002 - CORDOBA
CC.OO.	AVDA GRAN CAPITAN nº 1	14008 - CORDOBA
CLUB SENDERISTA llega como puedas	C/ LA PALMA nº 2	14002 - CORDOBA
COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	C/ GARCIA LOVERA nº 1	14002 - CORDOBA
D.P. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	C/ TOMAS DE AQUINO s/n 4ª PLANTA	14071 - CORDOBA
D.P. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS	C/ TOMAS DE AQUINO s/n 9ª PLANTA	14071 - CORDOBA
DIPUTACION DE CORDOBA	PLAZA DE COLON nº 5	14001 - CORDOBA
DOLORES ROMERO JURADO	C/ HINOJOSA DEL DUQUE, 4	14012 - CORDOBA
ECOLOGISTAS EN ACCION	APARTADO DE CORREOS 415	14080 - CORDOBA
ENAGAS	AVDA AMERICA nº 38	28028 - MADRID
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	C/ CARBONELL Y MORAND nº 9	14001 - CORDOBA
FRANCISCO JAVIER GASCON MARTINEZ	C/ CALATAÑAZOR, 19	14006 - CORDOBA
GAS NATURAL	C/ RIVERO nº 8	41004 - SEVILLA
GRUPO AZAHARA	UR/LOS NARANJOS Nº 26	14900 - LUCENA - CORDOBA
GRUPO ECOLOGISTA MONTILLANO	CL/ARCIPRESTA FERNÁNDEZ CASADO Nº7	14550 - MONTILLA - CORDOBA
GRUPO ECOLOGISTA PONTANES	AP/APARTADO DE CORREOS Nº 82	14500 - PUENTE-GENIL - CORDOBA
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	AVDA MEDINA AZAHARA nº 2	14005 - CORDOBA
HEREDEROS DE FRANCISCO JIMENEZ CABELLO	C/ AGUSTIN OLIVA, 1	14012 - CORDOBA
ISABEL GUZMAN TRINIDAD	CTRA. URB. SANTO DOMINGO, KM 5 ATDO CORREOS 5147	14012 - CORDOBA
JESUS APARICIO ORTEGA	C/ FRAY DIEGO DE CADIZ, 6 1º2	14011 - CORDOBA
JOAQUIN MATEOS FERNANDEZ	PZA. DE COLON, 27 1ºC	14001 - CORDOBA
JOSE AGUILERA CARMONA	C/ ESCRITOR PEREZ RIVAS, 5	14010 - CORDOBA

LOIDA SABATE BISBAL	AVDA. SUPER MOLINA	17537 - ALP (GIRONA)
LUIS DELGADO PEREZ BOZA	AVDA. DE LA ARRUZAFÁ, 26	14012 - CORDOBA
MARIA CARMEN LUQUE FERNANDEZ	RONDA DE LA MANCA, 10 6ºD	14010 - CORDOBA
MARIA JOSEFA SALMERON ARJONA	CTRA. URB. SANTO DOMINGO, 2	14012 - CORDOBA
MERCEDES SUAREZ BERRAL	PZA. DE COLON, 27 1ºC	14001 - CORDOBA
MICAELA GARCIA MORENO	C/ CALATAÑAZOR, 19	14006 - CORDOBA
MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	AVDA MOZÁRABES nº 1	14011 - CORDOBA
PLATAFORMA A DESALAMBRAR	CL/ESCUPTOR FERNÁNDEZ MARQUEZ Nº4 PISO 2 PUERTA IZQ	14012 - CORDOBA
PLATAFORMA ECOLOGISTA CAÑALERMA	CL/MIGUEL DE BARRIOS Nº 17	14550 - MONTILLA - CORDOBA
PROCERAN, S.A.	CR/ MONTORO – PUENTE GENIL KM 6.5	14920 – AGUILAR DE LA FRONTERA - CORDOBA
RENFE – CORDOBA	AV/AMÉRICA Nº S/N	14005 - CORDOBA
RAFAEL CHISCANO GRECA	C/ JOAQUIN ALTOLAGUIRRE, 19	14007 - CORDOBA
RAMON BERNAL IBAÑEZ	CRTA. SANTO DOMINGO VILLA MARISOL, 21	14012 - CORDOBA
TELEFÓNICA	C/ CAÑO nº 10	14001 - CORDOBA
U.A.G.A.	AVDA DEL AEROPUERTO nº 32 LOCAL 1	14004 - CORDOBA
U.G.T.	C/ MARBELLA s/n	14013 – CORDOBA
U.P.A.	PLAZA DE ANDALUCIA nº 9	14013 - CORDOBA
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	AVDA GRAN CAPITÁN nº 33	14001 – CORDOBA
URSULA RAMIREZ DE VERGER RUANO	AVDA. DE LA ARRUZAFÁ, 26	14012 - CORDOBA
VICENTE CRUZ LEON	CTRA. URB. SANTO DOMINGO, 2	14012 - CORDOBA

Córdoba, 23 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 12.704/2010

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1199/10 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, de la adjudicación del contrato de Suministro de una plataforma aérea de 20'90 metros de altura de trabajo, mantada sobre camión de 3.500 KG de M.M.A., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 123/10.

2. Objeto del contrato.

Suministro de una plataforma aérea de 20'90 metros de altura de trabajo, mantada sobre camión de 3.500 KG de M.M.A.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Importe Licitación:

64.400,00 € + IVA (11.592,00). TOTAL: 75.992,00 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildecontratante.cordoba.es

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 12.705/2010

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1197/10 de 19 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación

cación de la Contratación del Servicio de Bar-Cafetería en los Centros Municipales de Mayores Antonio Pareja García, Osario Romano y El higuérón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- c) Número de expediente: 86/10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ervicio de Bar-Cafetería en los Centros Municipales de Mayores Antonio Pareja García, Osario Romano y El higuérón.

- b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Canon mínimo anual a satisfacer:
 Centro Antonio Pareja García: 2.216,98 euros/año.
 Centro Osario Romano: 3.060,12 euros/año.
 Centro El Higuérón: 1.305,78 euros/año.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.perfildelcontratante.cordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2010.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 12.706/2010

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, de la adjudicación del contrato de Suministro de consumibles para el ejercicio 2011, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 125/10.

2. Objeto del contrato.

Suministro de consumibles para el ejercicio 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe Licitación:

65.000,00 € + IVA (11.700,00). TOTAL: 76.700,00 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildecontratante.cordoba.es

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 13.034/2010

De conformidad con el acuerdo número 1306/10 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, de la adjudicación del contrato del Suministro e instalación de Boxes para la Estabulación de Caballos en Caballerizas Reales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 126/10.

2. Objeto del contrato.

Suministro e instalación de Boxes para la Estabulación de Caballos en Caballerizas Reales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación:

61.282,73 € + IVA (11.030,89 €). TOTAL: 72.313,62 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildecontratante.cordoba.es

Córdoba, 20 de Diciembre de 2010.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 464/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de octubre de 2010, adoptó el acuerdo relativo a la publicación y sometimiento al trámite de información pública del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y los herederos de doña Inés Hens Rodríguez de Tembleque.

Visto que ha sido cumplimentado el trámite de información pública de veinte días mediante anuncio insertado en el BOP núm. 215, de 15 de noviembre de 2010, y que el resultado del trámite ha sido que no se ha presentado ninguna alegación por los posibles interesados, tal y como ha sido acreditado en el expediente.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo por unanimidad de aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y los Herederos de doña Inés Hens Rodríguez de Tembleque; así como la publicación del texto íntegro del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que a continuación se transcribe literalmente:

"Conveio Urbanístico de Gestión entre el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y los propietarios de los terrenos....., D., D. y D."

En Fuente Palmera, a __ de _____ dos mil diez, se reúnen,

De una parte, don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), asistido por don _____, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, D. _____, mayor de edad, con DNI/NIF núm. _____, domiciliado a estos efectos en Madrid, C/ _____, num. _____, y D. _____, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado a estos efectos en la calle _____, núm. 8, y con DNI/NIF núm. _____.

Intervienen

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, en nombre y represen-

tación del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), habiendo sido facultado por el Pleno de la Corporación para la firma del presente Convenio.

D. _____, en su propio nombre y representación.

D. _____, en su propio nombre y representación.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar en función de la representación que ostentan que declaran estar vigentes,

Exponen

I.- D. _____ y D. _____, son titulares en proindiviso de las siguientes fincas registrales:

- Finca núm. _____, suerte de tierra, en __ (descripción registral...). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo __, Libro __, Folio __.

- Finca ...

II.- Que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha 27 de enero de 1999, suscribió Convenio Urbanístico con D. José María Hens Reyes, en nombre y representación de Dña. Inés Hens Rodríguez de Tembleque, con el fin de llevar a efecto una modificación puntual de las entonces vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, que reclasificase dicho ámbito de suelo como "apto para urbanizar de calificación industrial".

III.- Que la gestión llevada a cabo por el Ayuntamiento en relación a la implantación en aquel sector de un espacio industrial ha venido atravesando toda suerte de vicisitudes que han impedido, hasta la fecha, una solución satisfactoria para todas las partes implicadas en el desarrollo urbanístico e industrial del sector.

IV.- Que desde el año 2007, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, ha tenido como prioridad, en primer lugar, depurar la situación jurídico-urbanística del suelo que viabilizase su posterior desarrollo y, en segundo lugar, propiciar una solución satisfactoria, que teniendo cabida en nuestro ordenamiento jurídico, aunase los intereses de todas las partes afectadas, buscando el interés general del municipio. De esta forma, y en el marco del proceso de Adaptación Parcial de las antiguas Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fuente Palmera a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se han llevado a cabo todos los trabajos técnicos precisos con las distintas Administraciones Públicas afectadas, lo cual que ha hecho posible que dicho sector de suelo, denominado ahora SUS-02, esté clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado y perfectamente apto para su propósito, que no es otra cosa, que dotar a Fuente Palmera, de tan ansiado suelo industrial. Se incluye ficha urbanística de dicho Sector como Documento número 1.

V.- Que resultando imposible el cumplimiento del Convenio Urbanístico a que se alude en el exponendo II, ambas partes han acordado suscribir un nuevo Convenio al amparo de lo dispuesto en los artículos 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y 95 y 123.3 LOUA, sobre la base de las previsiones del planeamiento urbanístico vigente, la necesidad de asegurar y mejorar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico previsto para el sector, y la obtención del suelo necesario para materializar todo un conjunto de aprovechamientos, tanto lucrativos como de equipamientos públicos, haciendo compatibles el interés general del municipio con el interés legítimo de los propietarios del suelo y el todos aquellos empresarios de la localidad que, desde hace años, han tratado de buscar una solución para el sector.

VI.- El sector objeto de este convenio SUS-02, incluye una su-

perficie medida de 134.010,94 m², de los cuales, 130.068,79 m², corresponden a los propietarios que suscriben el presente Convenio. Las fincas ubicadas, de forma total o parcial en el sector SUS-02, se identifican con los siguientes datos catastrales:

- Parcela catastral 14030A016090060000DK
- Parcela catastral 14030A016001390000DO
- Parcela catastral 14030A016000650000DB
- Parcela catastral 14030A016000680000DQ
- Parcela catastral 14030A016000670000DG
- Parcela catastral 14030A016090010000DL

VII.- La estructura de propiedad en el mencionado sector es la siguiente:

- Camino al este del sector de titularidad municipal, con una superficie de 1.515 m².

- Camino de acceso a la Cooperativa Agrícola Ganadera San Francisco de Borja, actualmente en desuso y con una superficie de 1.750 m².

- Cauce público cuya titularidad corresponde a la Agencia Andaluza del Agua, con una superficie de 677,00 m².

- El resto del sector se corresponden con parcelas cuya titularidad corresponde a los propietarios firmantes del presente Convenio y abarca una superficie de 130.068,79 m², tal y como ha quedado dicho.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio de Gestión.

En virtud del presente Convenio Urbanístico de Gestión, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y los propietarios que lo suscriben, determinan las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del sector SUS-02 del planeamiento general urbanístico, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el por el Ayuntamiento-Pleno, el 22 de abril de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en la ficha del sector objeto del presente Convenio, la iniciativa para el desarrollo es de naturaleza pública, habiéndosele atribuido el sistema de cooperación, regulado en los artículos 123 y ss. LOUA.

Segunda.- Propuesta de Ordenación. Plan Parcial.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera ha aprobado inicialmente, en fecha 30 de enero de 2009 (BOP núm. 47, de 12 de marzo), el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-02, cuyas determinaciones urbanísticas se adjuntan al presente Convenio como Documento número 2.

Tercera.- Aportación de terrenos y pago de gastos de urbanización.

En virtud del presente Convenio, y en atención a lo dispuesto en el mencionado artículo 123 LOUA, los propietarios firmantes acuerdan en este acto:

- Aportar al Ayuntamiento de Fuente Palmera la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

- Otorgar al Ayuntamiento de Fuente Palmera la plena disposición fiduciaria de todos los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito del sector. En el caso en que el proyecto de reparcelación recoja cualquier alteración en los terrenos, en principio, asignados a los propietarios en el plano que se adjunta como Documento número 3, será preciso el acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

- Abonar los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les corresponden, para lo cual aportarán al Ayuntamiento de Fuente Palmera, la propiedad, en pleno dominio, de las parcelas urbanizadas identificadas con grafía color azul intenso en el Plano que se adjunta como Documento número 3, comprensivo de la propuesta de ordenación del Plan Parcial de Ordenación, actualmente en tramitación. Esta compensación será materializa-

da en el preceptivo proyecto de reparcelación, otorgando el Ayuntamiento de Fuente Palmera la más eficaz carta de pago en cuanto a los gastos de gestión y urbanización del sector".

Cuarta.- Estimación de gastos de urbanización y gestión.

De conformidad con lo previsto por el artículo 113 LOUA y 16 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la inclusión en el proceso urbanizador a desarrollar en la unidad de ejecución impone legalmente, a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización, cuya enumeración se contiene en el mencionado artículo de la LOUA. Por tanto, considerando lo dispuesto en los mencionados artículos, así como la propia gestión del sistema de cooperación que se instituye en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Fuente Palmera ha elaborado un presupuesto de los gastos de urbanización y gestión del sistema correspondiente al sector SUS-02, de acuerdo con el siguiente detalle:

* Costes de urbanización

* Costes de urbanización interior - Viario Interior: 31.768,95 m² x 58€/m²: 1.842.599,10 € - Aparcamiento: 8.242,39 m² x 23€/m²: 189.574,97 € - Espacios Libres: 14.211,62 m² x 35€/m²: 497.406,70 €

* Costes de sistemas generales - Infraestructura de saneamiento: 135.560,00 € - Infraestructuras de acceso (Gloquetas): 170.000,00 €

* Total Presupuesto de Ejecución Material 2.835.140,77 euros
Gastos Generales: 13% 368.568,30 € Beneficio Industrial: 6% 170.108,44 € Total costes de urbanización:

3.373.817,51 euros

* Costes de gestión

Plan Parcial de Desarrollo SUS-02: 42.050,00 € Proyecto de Urbanización SUS-02: 89.467,00 € Honorario de D.O. y C.S.S.: 27.000,00 € Proyecto de Reparcelación SUS-02: 55.340,00 € Asesoramiento y Gestión Jurídica: 12.780,00 € Total costes de gestión: 226.637,00 euros

* Otros costes

Notarías, Financiación, Promoción, G.G.: 180.182,00 €

Total otros costes: 180.182,00 euros

Total costes Polígono Industrial "Los Fruteros": 3.780.636,51 euros

Quinta.- Criterios de valoración de las parcelas resultantes que se aportan.

Los servicios técnicos municipales, mediante informe de fecha 14 de septiembre de 2010, que se adjunta como Documento núm. 4, valora la unidad de aprovechamiento (UA) en el sector SUS-02 en la cantidad de 60 €.

Considerando la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales de la UA, las parcelas adjudicadas al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera en compensación por los gastos de urbanización y gestión previstos en el sector y antes especificados, aparecen grafiadas en color azul intenso en el plano que se adjunta como Documento número 3, antes referenciado, siendo su valoración la que se desprende de los aprovechamientos que tienen atribuidos, según el siguiente detalle:

Aprovechamiento compensatorio atribuible al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera

Suelo m².: 47.808,42

Edificabilidad neta 1,20 m²/m²s

Edif. L1 Coef. 1,000000000: 48.178,25

Edif. L2 Coef. 1,597020524: 9.191,85

TOTAL: 57.370,10

Aprovechamiento L1 UUA: 48.178,25

Aprovechamiento L2 UUA: 14.679,58

TOTAL UUA: 62.857,83
 Valoración UUA €: 60,00
 Valoración compensación:
 62857,83 UUA x 60 €:
 TOTAL €: 3.771.469,80

Sexta.- Plazos para el desarrollo urbanístico del Sector.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, de conformidad con lo previsto para este sistema de actuación, se obliga a las siguientes actuaciones, siendo el "dies a quo" de los plazos indicados, el de la fecha de aprobación del presente Convenio por el Ayuntamiento Pleno:

- Impulsar la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector de referencia que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.
- Aprobar el Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de cuatro meses.
- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del sector en un plazo máximo de diez meses.
- Ejecutar las obras de urbanización en un plazo máximo de treinta meses.

Concluido el plazo previsto para ejecutar las obras de urbanización sin que éstas hayan sido efectivamente ejecutadas en su totalidad, el Ayuntamiento de Fuente Palmera indemnizará a la Propiedad con una suma en metálico igual al doble de la rentabilidad agrícola media de terrenos de características similares en la localidad.

Séptima.- Liquidación de los gastos de urbanización y gestión.

Concluidas las obras de urbanización y recibida ésta definitivamente por el municipio se elaborará por el Ayuntamiento de Fuente Palmera la cuenta de liquidación de la actuación, considerando para ello la diferencia entre los costes previstos en la Estipulación Cuarta y los costes reales. Si existiera diferencia a favor o en contra para cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo, la misma será saldada en metálico en un plazo de doce meses, a contar desde la fecha en que sea firme el acto que apruebe dicha liquidación.

Octava.- Publicidad.

1. El presente Convenio, antes de su firma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95.2 LOUA será sometido a información pública, por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el B.O.P. de Córdoba con cargo al Ayuntamiento. El Alcalde, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de Fuente Palmera, se obliga a someter el presente Convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la aprobación del Pleno Municipal, siendo publicado tras su firma en el BOP en los términos previstos en el artículo 41.3 LOUA. Asimismo, el acuerdo de aprobación deberá expresar que se ha procedido a depositar el convenio en un registro público de carácter administrativo.

2. Las Partes se comprometen y obligan a instar la inscripción registral de lo convenido en el presente documento.

Novena.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario General del Ayuntamiento de Fuente Palmera, de todo lo cual da fe."

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del mencionado artículo 95.3 de la Ley 7/02, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Fuente Palmera, 10 de enero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 13.022/2010

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 03 de noviembre de 2010:

1º.- Aprobar la iniciativa, inicio del Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PP.I-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal presentados por "Tonelería Rafael Casado Castilla, S.L." y otros, sin perjuicio de la subsanación de las deficiencias enumeradas en el informe técnico redactado, del que se dará traslado a los promotores, y la presentación de un texto refundido para su aprobación definitiva.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOP y en un diario de la provincia, por plazo de veinte días, y notificarlo personalmente a los propietarios no promotores, con expresa advertencia de que, dentro de dicho plazo, deberán optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas, o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

3º.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento. El expediente se encuentra a disposición de cualquier interesado en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal-sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) para su consulta, a los efectos, y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 15 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial I-2 de Montilla (normas subsidiarias de planeamiento urbanístico)

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Denominación.

1.- Para la ejecución del Plan Parcial I-2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Montilla se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objetivo y fines.

2.- La Junta de Compensación se registrará por lo establecido en

los preceptos de la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en calle San Francisco Solano nº 16 de la localidad de Montilla, CP. 14550.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento de Montilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Objetivo y fines.

La Junta tendrá por objetivo la compensación y la urbanización de los terrenos comprendidos dentro del Plan Parcial I-2 de Montilla. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Redactar, y en su caso, impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento que resulten necesarios.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Montilla el ejercicio de la reparcelación forzosa, o en su caso, la expropiación en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación y demás normativa legislativa de aplicación; todo ello al socaire del artículo 135.1º de la Ley del Suelo y concordantes en la misma, y en el Reglamento General de Planeamiento.

4.- Solicitar de la Administración competente el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adecuadas por los miembros de la Junta, conforme al artículo 134.1,c) de la Ley del Suelo.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados al Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Montilla de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

8.- La aportación de los terrenos de la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, conforme al artículo 133 de la Ley del Suelo.

9.- Formalizar, en su caso, operaciones de crédito para la urbanización del Plan Parcial, incluso pudiendo ser con garantía hipotecaria sobre los terrenos, y ello como competencia propia de los órganos rectores, sin ser necesario acuerdo del pleno de la Junta, por expresa posibilidad legal en virtud del art. 177.3º del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 134.1,b) de la Ley del Suelo.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, al igual que en el ordinal anterior, como competencia propia de los órganos rectores, sin acuerdo del pleno de la Junta, por expresa posibilidad legal al amparo del art. 177.3º del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 134.1,b) de la Ley del Suelo.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, de la Provincia o el Municipio o los organismos autó-

nomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes para la realización de sus fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

14.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previsto en la normativa aplicable, así como de cualesquiera otros impuestos, tasas o precios públicos que resultaren procedentes de cualquier Administración, estatal, regional, provincial o municipal.

15.- Interesar, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Montilla lo previsto en el artículo 138.1º de la Ley del Suelo, esto es, la solicitud por parte de todos los propietarios de desarrollar el sistema a través de un convenio urbanístico entre éstos y la Corporación Local, estando dichos propietarios dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución.

16.- Y en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Montilla que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Montilla:

a) Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, conforme el artículo 131.1,b) de la Ley del Suelo, iniciándose el sistema, o proceder conforme indica el apartado a) ó c); en este último caso con una aprobación previa y apertura inmediata de información pública por el plazo que proceda para la presentación de alegaciones, y posibilidad de adhesiones de propietarios que todavía no lo hubieren hecho ya.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases de Actuación y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándolo individualmente a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente.

c) Designar el representante de la administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte del Consejo Rector.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Resolver los recursos formulados contra los acuerdos de la Junta.

f) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3º del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

h) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar por el ordenamiento legal vigente.

Artículo 5º.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del Plan Parcial I-2 de Montilla, siendo sus límites por tanto coincidentes con los de éste último.

Se acompaña copia del plano de delimitación del Plan Parcial

correspondiente a la cartografía actualizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Montilla.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I que figura unido al presente documento, los cuales han firmado el escrito como promotores.

Por tanto, no sucede en el presente caso como en otras unidades reparcelables respecto a la circunstancia de superficies exteriores al polígono o unidades de actuación, incorporables a la unidad reparcelable a todos los efectos derivados de la reparcelación, por ser superficies vinculadas económica o funcionalmente a la ordenación del polígono sin que sea posible o procedente su incorporación a otra unidad reparcelable (artículo 78 del Reglamento de Gestión Urbanística). Decimos por tanto, no existen en el presente sector superficies exteriores al polígono, sólo y exclusivamente las delimitadas internamente.

Artículo 6º.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7º.- Proyecto de Reparcelación.

1.- En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán, ex artículos 82 y 83 del Reglamento de Gestión Urbanística:

- Memoria
- Relación de propietarios y fincas aportadas
- Propuesta de adjudicación de fincas resultantes
- Terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Montilla
- Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan
- Cuenta de liquidación provisional
- Planos detallados en el apartado f) del susodicho artículo 82 del RGU. y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes y en su caso.

2.- Aprobado el Proyecto por la Junta y por dicho Excmo. Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos, con las solemnidades previstas en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Todos los actos comprendidos en la reparcelación estarán exentos del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones a los efectos de la exacción del Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, salvo que el valor de los solares adjudicados exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados; sólo en este caso se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

Capítulo II.- De los Miembros de la Junta.

Artículo 8º.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas o entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en el Plan Parcial, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación y representen al menos el 50% del suelo (Anexo I).

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas en el Plan Parcial y que expresen su voluntad de integrarse —en su caso— a ella. Asimismo, cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien por medio de escritura de adhesión.

c) En este sector, no se da la circunstancia de propietarios de

suelo destinado a sistemas generales, en su caso, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en el polígono objeto de actuación por este sistema; ello conforme indica el art. 163.3º del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- También formarán parte de la Junta el representante del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3.- Los propietarios o titulares de las fincas o derechos reales a que se refiere el apartado 1-B anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura pública, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellido y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases de Actuación y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.
- c) La superficie y linderos de la finca/s de su propiedad o derecho.
- d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ella/s.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado o que rechacen la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 130,2,A),a),b),c),d) y e) de la Ley del Suelo, se concretan las formas de participar los propietarios de terrenos, a saber:

a).- Se prevé la incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción por parte de ellos de:

- el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables (pago de los gastos de urbanización con dinero), o

- la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes de urbanización que les sean imputables (pago de los gastos de urbanización con terrenos edificables)

b).- Otra opción de dichos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación podrá ser solicitar que se les expropien sus terrenos, conforme a las normas de valoración que constan en las presentes Bases.

c).- Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a la reparcelación forzosa.

d).- Además, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, la Junta de Compensación ofrece firmemente el siguiente precio para su adquisición, a saber:

30,00 €/m² bruto afectado.

e).- Asimismo, a dichos propietarios que no se hayan adherido a la Junta de Compensación también se les ofrece por la Junta de Compensación una compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos suyos edificables.

6.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta se entenderá que renuncian a este derecho los propietarios que tuvieren lugar a ello, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos, y operando en este caso los mecanismos legales respecto a los mismos referentes de reparcelación forzosa o expropiación, en base al art. 135.1º de la Ley del Suelo.

7.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro correspon-

derá al nudo propietario, estándose en su última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumbe, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

8.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una persona sola para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no hubieren designado representante, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro en forma, con notificación fehaciente a la Junta de Compensación.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapaces estarán éstas representadas en la Junta por quienes ostente la representación legal de los mismos.

Artículo 9º.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse en cualquier momento a la Junta las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 50% de la propiedad del suelo del sector que ejecuta la Junta de Compensación.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación mediante asamblea y con el quórum ya expresado en el anterior ordinal.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado por las Bases de Actuación.

Artículo 10º.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en la Ley del Suelo.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta será beneficiaria de la expropiación, en su caso, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legisla-

ción urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, como competencia propia del órgano rector, y ello siempre que se hubieren reservado a tal fin en el proyecto de parcelación; todo ello en virtud de los artículos 134.1.b) de la Ley del Suelo y 177.3º del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente y titular en la Junta de Compensación deberá notificar fehacientemente a ésta con la antelación de un mes el propósito de transmitir terrenos o su participación en la Junta.

b) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta en el plazo advertido en el anterior ordinal las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

c) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

Capítulo III.- De la constitución de la Junta.

Artículo 11º.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

e) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen la escritura de constitución podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea Constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4.- Se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Montilla copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. - Aprobada por la Corporación Local la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6.- Una vez inscrita la Junta, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

Artículo 12º.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea Constitutiva se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitios en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen al menos el 50 % del suelo. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de

secretario uno de los propietarios asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, de conformidad con lo expresado en el apartado 2º del artículo 11 de los presentes Estatutos.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones de los Miembros.

Artículo 13º.- Derechos.

a) Asistir, presentes o representantes con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación de suelo.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración Actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 14º.- Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

c) Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas, y siempre en proporción al suelo aportado por cada uno de los asociados.

En este sentido, aparte de las gastos propiamente dichos de urbanización (vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, jardinería, etc...), al amparo del artículo 60 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta deberán también hacerse cargo de las indemnizaciones debidas a los pro-

prietarios y arrendatarios de edificios y construcciones que hayan que derribarse para la correcta ejecución del plan, así como de las indemnizaciones derivadas de destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles o no conservables con el plan que se ejecute.

También se entiende como gasto de urbanización abonable por los miembros de la Junta los gastos de obras exteriores sobre las que se apoye cada actuación individualizada, en su caso, en la forma y cuantía establecida al aprobar cada plan parcial.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

f) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

g) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

Capítulo V.- Órganos de la Junta de Compensación.

Artículo 15º.- Enumeración.

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario.

f) El Gerente.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 16º.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten al menos el 40% de la propiedad del suelo. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, y al domicilio de la Junta de Compensación, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17º.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

A) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar.

B) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

C) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

D) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

E) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

F) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, sin perjuicio de las facultades del Consejo Rector previstas en los presentes Estatutos.

G) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

H) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

I) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

J) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la tramitación prevista en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

K) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

L) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

M) Decidir sobre la disolución de la Junta con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

N) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley del Suelo.

O) Todas aquellas facultades que estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 18º.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada o telefax remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia que a su vez representen al menos el 50% de las participaciones de la Junta, según la propiedad del suelo.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente; ello a disposición de todo miembro que quiere consultar con antelación de 2 días anteriores al señalamiento de la celebración de la Asamblea.

lamiento de la celebración de la Asamblea.

Artículo 19º.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 50% del total de las cuotas de participación de la Junta en cuestión, según la propiedad del suelo aportado por dichos miembros.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma que representen cualquier participación.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación, y deberán acreditar tal representación mediante escritura pública o escrito ex profeso alzado para cada Asamblea.

Artículo 20º.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de la participación en la Junta según el suelo representado.

3.- Se exige el quórum especial de dos tercios para los siguientes asuntos:

a) Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

c) Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

d) Para acordarla disolución de la Junta.

4.- Todos los miembros de la Junta incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos que procedan.

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 21º.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñado en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubiesen abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto de entre los asistentes.

3.- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

4.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario.

B) DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 22º.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Está formado por un Presidente, un Vicepresidente, y un vocal elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además

de por el representante del Ayuntamiento actuante; estos dos últimos con voz pero sin voto; salvo que el Secretario sea a la vez de su cargo participe en la Junta con propiedad del suelo.

3.- El cargo y facultades del Secretario podrán ser desarrolladas por el jurista que los promotores de la Junta hubieren contratado al efecto, sin tener que ostentar éste la cualidad de asociado.

Artículo 23º.- Duración del cargo del Consejero.

1.- La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria próxima. La Asamblea podrá ratificar tal nombramiento o elegir otro. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 24º.- Facultades del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos.

A modo de enumeración abierta, son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General.
- c) Requerir la adopción de acuerdos de la Asamblea.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- e) La Administración económica de la Junta, para lo cual podrán contratar a cualquier administrativo o economista.
- f) Conferir poderes generales y especiales a favor de cualquier persona, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Nombrar y separar al Gerente, en su caso.
- h) Contratar y convenir servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo la función de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- i) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- j) Preparar y representar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- k) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- l) Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 25º.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Se celebrarán cuando el Presidente o en su caso, el Vicepresidente, lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Presidente por escrito mediante el servicio de correos o telefax con 2 días naturales de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sean al menos tres, incluido el Secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, salvo que se delegue en otro miembro del consejo, para lo cual

sobrarán con que el apoderado exhiba y quede protocolizado un documento privado firmado y emitido por el poderdante no asistente.

4.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate, dirime el Presidente.

5.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 26º.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión por el Presidente y el Secretario.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente expedir certificaciones del Libro de Actas.

D) DEL PRESIDENTE.

Artículo 27º.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General, con duración de un año. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 28º.- Funciones.

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta, pudiendo delegarlas a cualquier otro miembro del Consejo Rector.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

E) DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 29º.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegida de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 30º.- Funciones.

a) Ejercitar todas las funciones que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones por escrito.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente, con voto.

E) DEL SECRETARIO.

Artículo 31º.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento –por razón de su necesaria instrucción jurídica– en persona ajena a la Junta.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 32º.- Funciones.

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, protocolizando al Libro correspondiente, diligenciándolo al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

C) Expedir certificaciones.

D) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector, sin perjuicio de que ante el volumen de trabajo administrativo que existiere el Secretario pudiera exigir al Consejo Rector el nombramiento de un administrativo o contable de apoyo.

F) Custodiar los documentos de la Junta de Compensación.

Capítulo VI.- Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas.

Artículo 36º.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias o extraordinarias.

c) Por la aportación de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta. En caso contrario, es decir, no incorporación a la Junta, dichas empresas urbanizadoras serán proveedoras de la Junta, y a ésta se le tendrá que facturar por certificaciones de obra ejecutada.

Artículo 37º.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, el interesado aportará los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarias; y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre las propiedades de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación y otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes –miembros o no de la Junta- hasta tanto no se resuelva por resolución judicial firme.

4.- En cualquier caso, si existiere discordancia de superficie de las fincas aportadas entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos en el expediente de reparcelación (artículo 103.3º del Reglamento de Gestión Urbanística). Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales Ordinarios, y hasta que exista resolución firme se aplicará a efectos de la Junta la regla antedicha en el ordinal 3º del presente artículo, esto es, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes –miembros o no de la Junta- hasta tanto no se resuelva por resolución judicial firme.

5.- No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente (artículo 103.5º del Reglamento de Gestión Urbanística).

6.- Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión

o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

7.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero en su caso se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38º.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Y son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General o del Consejo Rector.

Artículo 39º.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde que se aprueben.

Para su debida constancia a cada uno de los miembros asociados, se realizará por el Consejo Rector un listado de miembros y cuotas que se hará pública en el plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a su aprobación, y el Presidente lo notificará por correo o telefax a cada uno de los miembros asociados.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10 % del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20 %. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de efectos bancarios o de la devolución de éstos y en general de todos aquellos gastos que se pudieran producir – bancarios o no-, y ello con independencia a que la Junta tuviere liquidez para el pago de dichas cantidades insatisfechas por el miembro asociado.

Artículo 40º.- De los gastos anticipados.

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrá ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios una vez que esté válidamente constituida la Junta de Compensación, proporcionalmente a cada uno por su participación, o bien, dejar acumulado como crédito a favor del miembro que anticipó el dinero en su cuenta particular.

2.- Para el caso de que se optare en el Consejo Rector por el primero de los supuestos, repercutir dichos gastos anticipados sobre los restantes propietarios, el impago por parte de los mismos dará lugar a lo establecido en el artículo 39.3º de los presentes estatutos.

Artículo 41º.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de

Libro de ingresos, gastos y caja. La contabilidad estará a cargo del Presidente, salvo que se hubiere nombrado un administrativo o contable al efecto. En cualquier caso, estarán siempre bajo la inspección del Secretario y/o Presidente.

Capítulo VII.- Recursos administrativos.

Artículo 42º.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía o caución que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos.

3.- Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 43º.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso ante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla en el plazo de 15 días hábiles.

3.- Respecto a los acuerdos del Consejo Rector deberá antes impugnarse en reposición para posteriormente, si fuesen desestimados, utilizar la vía ante el Ayuntamiento.

4.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

5.- La resolución en alzada emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla agotará la vía administrativa, conforme al artículo 134.5º de la Ley del Suelo.

Capítulo VIII.- Disolución y liquidación de la Junta.

Artículo 44º.- Causas de disolución.

a) Por mandato judicial o prescripción legal.
b) Cuando haya realizado completamente el objetivo par la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Artículo 45º.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

Proyecto Bases de Actuación, Junta de Compensación, Plan Parcial, Sector I-2 de Montilla (Córdoba)

Base 1ª.- ámbito territorial.

Las presentes bases de actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial I-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Montilla, que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Eje-

cución.

Junto a los Estatutos correspondientes se haya unido un plano de delimitación del Plan Parcial correspondiente a la cartografía actualizada de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Montilla.

En la presente Junta de Compensación no existe superficies exteriores, sino tan sólo las superficies internas delimitadas por el planeamiento municipal.

Base 2ª.- finalidad de las bases.

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Montilla como órgano fiscalizador y a la vez como miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria, ya urbanizados, o en su caso, conviniendo compensaciones a metálico en vez de esas cesiones obligatorias.

Base 3ª.- técnica distribución.

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficio y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y las adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la ley del Suelo, artículo 129.2º, el sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema entre los propietarios.

3.- La indicada Ley del Suelo y demás concordante... reseña el derecho que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Montilla del 10 % del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución, sin venir obligado a abonar en aquel porcentaje los costes de urbanización, esto es, la cesión de dicho porcentaje será ya urbanizado.

4.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

Base 4ª.- obligatoriedad.

1º.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho de la Entidad, aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2º.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que represente, al menos, dos tercios de las cuotas de participación de la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

Base 5ª.-valoración de fincas aportadas.

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2.- La determinación de la superficie de cada finca inicialmente a efectos de constitución de la Junta se hará mediante los datos que figuren en el Registro de la Propiedad, pero una vez constituido y para fijar con determinación la participación de cada miembro se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la superficie física real a las titulaciones formales.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad, los derechos o linderos de un terreno, de parte de él, su última decisión la tienen los Tribunales ordinarios, pero a efectos de funcionalidad interna de la Junta, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por resolución judicial firme.

Base 6ª.- incorporación de propietarios. Cumplimiento de los arts. 130, 2,a),a),b),c) y e) de la ley del suelo.

a).- Se prevé la incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción éstos de:

- el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables, o

- la cesión de los terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes de urbanización que les sean imputables.

b).- Otra opción de dichos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación podrá ser solicitar que se les expropie sus terrenos, conforme a las normas de valoración que constan en las presentes Bases.

c).- Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a la reparcelación forzosa.

d).- Además, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, la Junta de Compensación ofrece firmemente el siguiente precio para su adquisición, a saber:

30,00 €/m2 bruto afectado.

e).- Asimismo, a dichos propietarios que no se hayan adherido a la Junta de Compensación también se les ofrece por la Junta de Compensación una compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos suyos edificables.

Base 7ª.- cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la junta. Cumplimiento del art. 130,2,a),f) de la ley del suelo.

La participación en la Junta de Compensación de cada propietario es directamente proporcional a los metros cuadrados que tenga afectos en la misma.

- Cada entero de la superficie total del sector por metros cuadrados corresponderá a un punto.

- Cada propietario participa con tantos puntos como metros cuadrados tenga clasificados en dicho sector, los haya aportado o no a la Junta.

- Las fracciones o décimas de metros cuadrados de propiedad serán fracciones o décimas de participación.

Base 8ª.- garantías económicas para el desarrollo de los trabajos. Cumplimiento del art. 130,2,a),g) de la ley del suelo.

En el plazo de 2 meses tras la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del presente PP-12, la Junta de Compensación viene obligada a depositar en el Excmo. Ayuntamiento de Montilla aval bancario que garantice el siete (7) % de los costes de urbanización previstos en el Estudio Económico.

Base 9ª.- compromiso de plazo de ejecución. Cumplimiento del art. 130,2,b) de la ley del suelo.

Se fija el siguiente calendario de ejecución total y parcial:

- Desde la constitución de la Junta de Compensación en escritura pública y la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación por parte del Excmo. Ayuntamiento, hasta la formulación del Proyecto de Urbanización, se prevé un plazo de un año, sin perjuicio de que por motivos ajenos o la intervención de cualquier Administración afecta haga dilatar por fuerza mayor tal fecha prevista.

- Desde la aprobación del Proyecto de Urbanización hasta la formulación del Proyecto de Reparcelación, se prevé el plazo de

un año, sin perjuicio de que por motivos ajenos o la intervención de cualquier Administración afecta haga dilatar por fuerza mayor tal fecha prevista.

Base 10ª.- compromiso de participación de los propietarios en la junta de compensación. Cumplimiento del art. 130,2,c) de la ley del suelo.

En el anexo 1 de los Estatutos del presente sector se acompañaba ya una relación de los propietarios promotores, con especificación de metros con los que cuenta cada uno.

Base 11ª.- justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. Cumplimiento del art. 130,2,d) de la ley del suelo.

1.- La mayoría de los dueños de terreno del sector son empresas de importancia en la ciudad, que cuentan con recursos y solvencia económica ya de décadas. Resulta notorio en el Ayuntamiento de la localidad, y en cualquier caso, para su acreditación nos remitimos en su caso a las cuentas anuales obrantes en la Administración Tributaria.

2.- Como Anexo nº 2 se adjunta a las presentes Bases el contrato privado de contratación de servicios profesionales de expertos en urbanismo:

- Un Ingeniero Superior de Caminos, Puertos y Canales, titular del despacho especializado en urbanismo "TPU Ingeniería y Urbanismo" y "Al-Anda Tecnologías".

- Un Ingeniero Técnico Industrial.

- Un Abogado máster IPE en Urbanismo.

3.- Renunciando al trámite abreviado previsto en el artículo 130.3º de la Ley del Suelo, el Proyecto de Urbanización se aportará una vez constituida legalmente la Junta de Compensación con la aprobación de sus Estatutos y Bases de Actuación.

Base 12ª.- reparcelación forzosamente o expropiación.

1.- Según lo expuesto con anterioridad cabría este supuesto llegado el supuesto de falta de incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta, sin optar por ninguna de las alternativas legales y estatutarias, o por incumplimiento de las obligaciones derivantes de la Junta.

2.- Para la determinación de los bienes y derechos sujetos a expropiación, así como de sus titulares, se estará a los datos que resulten de los Registros públicos conforme a lo dispuesto por la legislación general, en virtud del artículo 114.2º de la Ley del Suelo.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa estén exentas con carácter permanente del ITPyAJD, y no tendrán la consideración de transmisiones del dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

Base 13ª.- valoración del dominio de los terrenos y de los derechos reales limitados de la propiedad (servidumbres y derechos personales constituidos) de fincas comprensivas del sector.

a) Conforme al artículo 102,1,a) de la Ley del Suelo, en la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán:

- primero, los valores voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de la Asamblea General, que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento ni ocasionen perjuicio al interés público o

a tercero.

- en su defecto, o subsidiariamente, los criterios previstos por la legislación general pertinente, y en concreto las normas que rigen la expropiación forzosa.

b) Conforme al artículo 102,1,c) de la Ley del Suelo, las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de sus situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. En cualquier caso, las valoraciones de los terrenos se efectuarán teniendo en cuenta únicamente los valores iniciales (no futuros o expectantes), al momento de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, ello conforme a los artículos 132 y 136, b) del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Y conforme al apartado d) del mismo precepto, se procurará siempre que sea posible que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Esto no quiere decir por tanto que a un propietario no pueda adjudicársele parcelas fuera de su finca originaria, pues por razones de distribución entre los asociados, cada uno en su grado de participación, y por razones del establecimiento de varios, zonas verdes, dotaciones, etc... resulta perfectamente lógico la aplicación de la excepción.

d) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución (apartado "e" del mentado precepto).

e) Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento del planeamiento (apartado "f" del mentado precepto). En cualquier caso, el criterio de valoración de tales elementos se determinará:

- Preferentemente por su conformidad con la legalidad, según su naturaleza.

- Por el criterio de rentabilidad cuando se trate de plantaciones o instalaciones incompatibles.

- Y por último, por el coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y

f) Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

g) El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación respecto a plantaciones, obras, edificaciones o instalaciones que deban derruirse tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

h) La tasación de estos elementos se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, conforme a los criterios expuestos en el apartado a) de esta base, y se considerará otro gasto de urbanización (artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística).

i) Para el caso de que dichos elementos sean compatibles con el uso del plan dado al sector, se puedan conservar sin ser necesaria su eliminación, y se adjudiquen dentro de una finca resultante a su propietario primitivo, éste no tendrá derecho alguno de indemnización por tal o tales elementos, puesto que ha recuperado

su valor propio, sin haberlo perdido.

j) Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

k) Se podrán adjudicar en proindiviso, aunque será la excepción de la regla general que la constituye la adjudicación de parcelas independientes. Cuando el aprovechamiento lucrativo de un propietario no exceda el 15 % del módulo de parcela media, se le reparcelará económicamente mediante metálico, y ello a fin de evitar excesivos proindivisos.

l) El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero, sí son susceptibles de subrogación real y pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en crédito sobre las nueva/s finca/s adjudicadas; ello de conformidad con el artículo 85.2º del Reglamento de Gestión Urbanística, según el cual "Los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación, aunque no se les mencionen en el proyecto, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real."

m) La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

Base 14ª.- justiprecio por acuerdo inter-partes en la indemnización por expropiación.

El justiprecio de los bienes y derechos podrá producirse por acuerdo con el expropiado, mediante la entrega o permuta con otras fincas, parcelas o solares, no necesariamente localizadas en la unidad de ejecución.

Base 15ª.- obras de urbanización. Su contratación.

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta.

En otro caso, es decir, cuando las empresas urbanizadoras no pertenezcan a la Junta, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta o adjudicación directa.

2.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra ya ejecutada y certificada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago par-

cial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

e) En su caso, la exigencia de un aval bancario por parte de la empresa urbanizadora, que, a su vez, a la Junta de compensación podrá servir ante la Administración.

Base 16ª.- plazos y forma de pago de cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y a salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo y forma que determine la Asamblea General, o por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde que se aprueben.

Para su debida constancia a cada uno de los miembros asociados, se realizará por el Consejo Rector un listado de miembros y cuotas que se hará pública en el plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a su aprobación, y se notificará por correo o telefax a cada uno de los miembros asociados.

2.- La falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10 % del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20 %. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de efectos bancarios o de la devolución de éstos y en general de todos aquellos gastos que se pudieran producir –bancarios o no–; y ello con independencia a que Junta tuviere liquidez para el pago de dichas cantidades insatisfechas por el miembro asociado.

3.- El pago se hará normalmente en metálico, salvo acuerdo con el obligado por parte del Consejo Rector. Por acuerdo también con el Consejo Rector podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

Base 17ª.- expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo previsto en voluntaria.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señalan los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la misma y por el Ayuntamiento.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el Consejo Rector. Para la práctica de este requerimiento se observará lo prevenido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los in-

tereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y demás obras, construcciones, instalaciones, plantaciones, etc... se estará a lo previsto ya en las presentes bases, así como en el ordenamiento jurídico.

Base 18ª.- enajenación de terrenos por la junta.

1.- Con objetivo de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

Base 19ª.- responsabilidad de la junta de compensación.

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Montilla de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística procederá –en su caso– la oportuna sanción/es prevista/s en la Ley del Suelo, si bien la multa podrá repercutir la cuantía de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros o ante cualquier tercero del daño patrimonial que pudieren sufrir por la actuación de aquella.

Base 20ª.- afección real de los terrenos.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Base 21ª.- adjudicación de terrenos ya edificados a su propietario primitivo.

1.- En base al artículo 89 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando en la unidad reparcelable estén comprendidos –como

es el caso en la presente- terrenos edificados con arreglo al planeamiento –de uso industrial en este caso- éstos no serán objeto de nueva adjudicación a otro miembro de la Junta, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan.

2.- Si se trata de fincas que sólo están parcialmente edificadas, la regla anterior y general sólo será aplicable respecto a la parte de finca que efectivamente esté edificada, pudiendo segregarse la superficie libre, y pudiendo ésta adjudicarse a otro miembro de la Junta no propietario primitivo; esto tan sólo si dicha adjudicación a otro de la parte segregada no desmembra o quita sentido a la actividad o industria que pudiere existir en la parte que se conserva para el propietario primitivo. En este caso, si no es conveniente segregar la finca, puesto que hay unidad de actividad en toda ella –edificada o no-, se aplicará la regla general de adjudicación al propietario primitivo, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan.

Base 22ª.- distribución de beneficios y cargas.

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendido a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que se beneficiaría la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, es decir, que en tal distribución contará cada partícipe con su parte proporcional originaria en medida del terreno aportado ex origine, con independencia a enajenaciones o expropiaciones.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente en beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

Base 23ª.- cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros en la Junta, previa o consecuencia de haberseles ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso (criterio restrictiva y sólo por excepción si no puede ser de manera contraria), expresándose en ese caso la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico.

Base 24ª.- momento y criterios de adjudicación.

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nue-

vas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en su caso, conforme a la legalidad vigente.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

En cualquier caso, en la Asamblea General se decidirán las adjudicaciones, sin requerir quórum especial, respetando en lo posible los indicados criterios.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real de las fincas, hasta su cancelación.

Base 25ª.- compensación a metálico en adjudicación.

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 % del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Serán procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 20 % de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará en la medida de lo posible que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresas urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

Base 26ª.- momento de edificación de los terrenos.

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicaciones hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en la solicitud de licencia, el particular se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultánea.

d) La ocupación de los edificios no se permitirá hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado. Esta regla general tendrá su excepción, como es natural, respecto a las edificaciones que existieran con anterioridad, no sean incompatibles y se haya decidido conservarlas, y cuenten con los servicios propios para ocuparlas.

Base 27ª.- conservación de la urbanización hasta su entrega al ayuntamiento.

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros.

Base 28ª.- la liquidación definitiva de la reparcelación (artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística).

1.- Tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2.- Si existieren resoluciones judiciales firmes con posterioridad al Proyecto de Reparcelación donde se haya alterado las declaraciones precedentes sobre linderos y derechos de los propietarios, en la liquidación definitiva se rectificará.

3.- Si con posterioridad a esta liquidación definitiva se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un nuevo expediente distinto.

Base 29ª.- la entidad de conservación como entidad urbanística colaboradora (artículo 24 del reglamento de gestión).

1.- Desde este momento, y en ejecución del artículo 8º del Reglamento de Gestión Urbanística, los particulares componentes de la presente Junta de Compensación prevén crear una entidad urbanística colaboradora para la realización de las tareas de conservación y administración de la unidad industrial creada, y de los bienes y servicios que formen parte de su equipamiento. Se considera, que la Junta de Compensación, como entidad urbanística colaboradora también, se transformará en entidad de conservación a su finalización.

2.- Esta entidad urbanística de conservación tendrá carácter administrativo y dependerá en este orden de la Administración urbanística actuante, esto es, del Ayuntamiento. La personalidad jurídica de la entidad de conservación se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro, y su constitución y sus Estatutos habrán de ser aprobados por la Administración urbanística actuante. El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras perteneciente a la Comisión Provincial de Urbanismo, archivándose en dicho organismo un ejemplar de los Estatutos autorizado por funcionario competente.

3.- Los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a cualquiera de los tipos de Entidades urbanísticas colaboradoras llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante. Los acuerdos de esta entidad se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, en función al

terreno aportado ex origine, y podrán impugnarse en alzada ante la Administración urbanística actuante.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 506/2011

Con fecha 14 de enero de 2011, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto nº 54, comprensivo de las siguientes Disposiciones:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
1.- AGUILERA CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	50612031-W
2.- AGUIRRE PEREZ SANTIAGO	26030358-Q
3.- ALBA RANDO RAFAEL	74846422-Y
4.- ALCAIDE ALCAIDE RAFAEL	45739784-Y
5.- ARANDA PEREZ JOAQUIN	26040942-C
6.- ARIZA LUQUE RAFAEL MIGUEL	26978000-N
7.- ARJONA ESCOBAR JUAN RAFAEL	30955928-K
8.- ARRABAL LOPEZ, SERGIO	30837045-W
9.- ARROYO DELGADO RAFAEL	30981283-F
10.- AVILA GALISTEO MIGUEL	552696276-Q
11.- BARRAQUERA BEJAR MANUEL	30816654-N
12.- BARRANCO RUIZ MIGUEL ANGEL	50603190-Q
13.- BARRIO JIMENEZ JOSE ANTONIO	74913215-F
14.- BAYO CANALES EVA MARIA	28754527-H
15.- BERMUDEZ BLANCO RAFAEL	45740834-K
16.- BERNARDO CARRANZA ANDRES JESÚS	48823375-X
17.- BHEND NAVARRO CARLOS ALFREDO	30836384-P
18.- BRAVO DIEGUEZ JUAN	48936665-W
19.- BRAVO GARCIA JOSE	75706803-A
20.- BRIONES TORO MARIA JOSE	47485627-B
21.- BUENO ROLDAN SERGIO	74675595-T
22.- BURGUILLOS CORTES SERGIO GABRIEL	48873566-S
23.- CABALLERO ALBA RAIMUNDO	80147518-Q
24.- CABALLERO MALLÉN MIGUEL ANGEL	48859524-A
25.- CALDERON RUIZ JOAQUIN	74854262-A
26.- CANO PONS MAYTE	74889045-X
27.- CARMONA MARTÍNEZ MIGUEL ANGEL	74656533-M
28.- CARMONA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	14616194-Q
29.- CARRASCO SUAREZ FRANCISCO ANTONIO	74683029-M
30.- CARRACEDO SANCHEZ MARIA JOSE	30985692-T
31.- CARRERO RAMIREZ ALEXIS	48883975-N
32.- CARVAJAL VERA DAVID	75138336-G
33.- CASADO GARCIA JACINTO	25343498-M
34.- CASTAÑO BERMÚDEZ FRANCISCO JOSE	45657710-L
35.- CATENA RODRIGUEZ ANTONIO	48872520-G
36.- CEJAS MARTIN MANUEL JESUS	14615160-V
37.- CESAR CASAS ALONSO	52699182-H
38.- COBO GOMEZ ALVARO	77356626-J
39.- COBO PEÑAFUERTE LOURDES	52691888-S
40.- CORTECERO FUENTES ANTONIO	26047529-Y
41.- CORTES FERNÁNDEZ PATRICIA	38848629-L
42.- COSANO CARMONA FRANCISCO	80148616-X
43.- COTO SANCHEZ RAFAEL	25596420-L
44.- CROOKE MORENO JACOBO FRANCISCO	25711094-
45.- CUENCA LOPERA ANTONIO	48871542-S

46.- CULEBRAS PEREZ JUAN CARLOS	74863417-G	108.- LLAMAS SANCHEZ JOSE MARIA	14616316-T
47.- DE LA TORRE ESPINOSA ANGEL	44044817-R	109.- LOPEZ GARCIA JUAN MIGUEL	26030043-T
48.- DEL OLMO MORAL JOAQUIN	44365224-H	110.- LOPEZ DE AYALA GARCIA FERNANDO	091990906-Z
49.- DIAZ JIMENEZ JOSE JESUS	77468732-V	111.- LOPEZ JIMÉNEZ JUAN ANTONIO	74678217-T
50.- DIAZ LEAL ANTONIO	25720405-D	112.- LOPEZ MARQUEZ FRANCISCO SOLANO	30828550-V
51.- DIAZ LOPEZ JUAN PEDRO	78966638-W	113.- LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	77468686-J
52.- DOMINGUEZ JIMÉNEZ GERMAN JOSE	44298532-A	114.- LOPEZ TERRON JOSE MANUEL	44276199-A
53.- ENCINAS DEL CASTILLO JAIRO	48931810-T	115.- LUCENA CRUZ SERGIO	79014700-V
54.- FAJARDO ARANDA ELOY	74696379-S	116.- LUCENA RASERO JUAN ANTONIO	30947639-N
55.- FEIXAS UREÑA JOSE ANTONIO	75143192-F	117.- LUENGO BAJO JUAN CARLOS	30962226-V
56.- FERNANDEZ FLORIN GILEN XABIER	44611954-G	118.- LUQUE VILLATORO FRANCISCO JAVIER	34013167-P
57.- FERNÁNDEZ GODOY FELIPE	30944493-V	119.- MANCEBO GUERRERO ANGEL JESÚS	25592362-D
58.- FERNÁNDEZ MARTOS JUAN ANTONIO	50613521-C	120.- MANRESA RAMON JOAQUIN	79107901-E
59.- FERNANDEZ MUÑOZ RUBEN	75748465-N	121.- MANRIQUE LOPEZ DAVID	74905688-R
60.- FERNÁNDEZ PADILLA FRANCISCO MANUEL	74894622-K	122.- MARIN COBOS ALFREDO DAVID	25697070-K
61.- GALLARDO RIVILLA ALFONSO LUIS	30975024-G	123.- MARIN ESPEJO MARIA JOSE	30967210-X
62.- GALVAN CALER JUAN ALBERTO	30962095-R	124.- MARTÍN ALEU FRANCISCO	34009025-Y
63.- GALVAN MEDINA ALBERTO	44354264-Y	125.- MARTÍN MUÑOZ LAURA	50122865-T
64.- GALVEZ RODRIGUEZ PABLO	28789876-V	126.- MARTIN VIRUEL JUAN JOSE	74826152-E
65.- GAMIZ MORALES MARIA TERESA	74916945-B	127.- MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	74642817-C
66.- GARCIA DURAN SALVADOR	48813126-L	128.- MARTINEZ RUZ AMADOR	30953320-N
67.-GARCIA JIMENEZ FELIX	75019743-E	129.- MARTOS GONZALEZ JOSE MIGUEL	75141083-Z
68.- GARCIA JIMENEZ JOSE ANTONIO	26970433-N	130.- MATEO ALONSO ADELA	74925226-N
69.- GARCIA NIETO FELIX	50600188-G	131.- MENA CHICA JOSE ISRAEL	25677701-H
70.- GARCIA PEREZ DAVID	75269427-H	132.- MERIDA CAMACHO JOSE	15451247-P
71.- GAY JAEN ANTONIO	77324569-H	133.- MERIDA SOLIS DANIEL	74890068-K
72.- GAZQUEZ MELERO FRANCISCO JAVIER	28742958-L	134.- MERINO ORTEGA SERGIO	53686985-V
73.- GIL JURADO OSCAR	74890393-R	135.- MESA MOLERO RAFAEL CARLOS	44354972-R
74.- GOMEZ DUARTE ANTONIO	48986917-E	136.- MINGUEZ LEON JOSE ANTONIO	52565633-F
75.- GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	48987113-B	137.- MOLINA RUIZ GUSTAVO ADOLFO	34028153-K
76.- GOMEZ GONZALEZ VANESA	52878169-L	138.- MOLINA SANCHEZ JOSE	50602732-H
77.- GONZALEZ ARAGON MANUEL	75749171-M	139.- MOLINA VALVERDE CRISTINA MARIA	30986614-W
78.- GONZALEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	53691860-Q	140.- MONTERO ARAGÚEZ DANIEL	44596303-Q
79.- GONZALEZ GIJON DAVID	74860394-V	141.- MONTES BRIONES FRANCISCO	50607356-L-
80.-GONZALEZ JARA FERNANDO	74662997-Y	142.- MORA BENITEZ FRANCISCO JAVIER	74832092-M
81.- GONZALEZ LUNA MARIA DOLORES	30971613-C	143.- MORALEDA SANTOS JOSE LUIS	06251286-R
82.- GONZALEZ MORA ANTONIO	25339615-D	144.- MORALES CASTRO LIDIA	78714235-R
83.- GONZALEZ VALENZUELA JUAN ANTONIO	25722790-G	145.- MORENO LLAMAS ARACELI	50600471-B
84.- GRANADOS ARJONA RAUL	50616766-E	146.- MORENO REYES SANTOS MIGUEL	44372760-X
85.- GRANADOS CABALLERO ANTONIO	44374189-J	147.- MOYA RUIZ SUSANA	53688022-L-
86.- GUERRERO GARCIA JOSE MARIA	54834652-N	148.- MUÑOZ MARIN JUAN FRANCISCO	34059972-P
87.- GUTIERREZ CLEMENTE PEDRO JOSE	78682430-M	149.- MUÑOZ RIVAS ALBERTO MANUEL	34077703-Y
88.- GUTIERREZ ENRIQUEZ JOSE PEDRO	74888915-H	150.- MUÑOZ SILVA JOSE	30952566-V
89.- HEREDIA KING MICHAEL DENNIS	25738935-A	151.- NARVAEZ TORRES RAUL	74876390-M
90.- HERNÁNDEZ GARCÍA VICTOR	25717042-Y	152.- NAVERO PALOMINO REMEDIOS	74669134-W
91.- HITOS ESCALONA ANTONIO FRANCISCO	44284046-F	153.- NAVAJAS ORTIZ ROQUE	74942063-J-
92.- HOYO CABALLERO ALBERTO	30980989-N	154.- NAVARRETE DEL RIO MERCEDES	25684934-Y
93.- HUMANES RUIZ CRISTIAN	50614548-N	155.- NAVARRO MARTINEZ ALBERTO	44358108-D
94.- HURTADO GARCIA FRANCISCO	25339531-V	156.- ORTIZ BONILLA FRANCISCO	48870505-J
95.- INFANTES DIANEZ CARMEN	28633623-A	157.- PANADERO LOPEZ GUSTAVO RAFAEL	79221258-N
96.- JERÓNIMO LARREA ALVARO RODRIGO	74640499-W	158.- PAREJA GARRIDO JESÚS	26977046-R
97.- JIMENEZ ALCANTARA JOSE CARLOS	44363496-S	159.- PAVON GARCIA RAFAEL CARLOS	45741677-J
98.- JIMÉNEZ ESTEBAN ANTONIO	28794220-Z	160.- PAVON RUIZ SERGIO	78979942-N
99.- JIMÉNEZ GUERRERO FELIPE	77341957-H	161.- PEDRAZA VILLALBA JUAN MANUEL	50604301-Z
100.- JIMENEZ RAMIREZ ANTONIO JAVIER	26974732-X	162.- PEDREGOSA CASTRO JOSE EMILIO	30818069-R
101.- JURADO MAILLO RAUL	50610733-S	163.- PERAGON JUAREZ JUAN MANUEL	26031580-L
102.- LARA SOLER ALEJANDRO	26241592-H	164.- PEREA BENITEZ RODRIGO	75790162-X
103.- LASTRA CARVAJAL JOSE DANIEL	25690932-R	165.- PEREZ CUBO GUADALUPE	53151881-P
104.- LAZO MANGAS FRUTOS	34026647-X	166.- PEREZ DIAZ JOSE MARIA	75868539-A
105.- LEON MEDINA FRANCISCO MIGUEL	30967264-H	167.- PEREZ PEREZ JUAN CARLOS	78683130-S
106.- LINEROS JIMENEZ DAVID	48984642-F	168.- PEREZ SALAZAR PEDRO	74894502-Q
107.- LLAMAS JIMÉNEZ FRANCISCO MANUEL	50610993-E	169.- PINEDA RIVERT FELIPE	48871096-Y

170.-	PODADERA INFANTES JUAN	74838396-F
171.-	PORTILLO BAUTISTA MARCOS DANIEL	77468638-S
172.-	PRIETO MUÑOZ FRANCISCO	30959462-J
173.-	PUNTE MADERA FRANCISCO JAVIER	75760822-H
174.-	PULIDO ZURITA FRANCISCO JOSE	74664120-W
175.-	QUINTERO GUIJARRO RAUL ALBERTO	50603665-P
176.-	RAMAJO REJON JOSE ANTONIO	74656629-D
177.-	RAMIREZ GARCIA JUAN	50603503-F
178.-	RAMIREZ JIMENEZ JUAN JESUS	50608029-W
179.-	RAMIREZ JUAREZ ANTONIO JESUS	75138953-T
180.-	RAMIREZ MOLINA ANTONIO	48869901-F
181.-	RAMIREZ RODRIGUEZ JESUS	50600904-F
182.-	RAYO AGUAYO ANDRES	75017841-Y
183.-	REBOLLO BUENO ALEJANDRO	53695102-S
184.-	RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO	74826677-H
185.-	REYES RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	50606382-B
186.-	RIJO GARCIA ARIEL	43823044-V
187.-	RIOS GUERRERO ANTONIO	44373560-M
188.-	ROBLES MARTÍN JOSE ANTONIO	74875083-D
189.-	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LOURDES	75486181-C
190.-	RODRIGUEZ QUINTANA MARTA BELEN	30953733-B
191.-	ROMERO FLORES ABRAHAN	28764321-S
192.-	ROMERO FLORES JUAN FRANCISCO	28764320-Z
193.-	ROMERO GOMEZ MARIA JOSE	26970303-C
194.-	ROMERO GOMEZ SERGIO	53698043-N
195.-	ROMERO MORENO ALFONSO MANUEL	30837314-H
196.-	ROS VAZQUEZ JOSE	74641504-H
197.-	ROSA LEON JOSE	44363688-T
198.-	RUBIALES MELLADO MANUEL	30829586-H
199.-	RUBIO MORENO DANIEL	77808540-T
200.-	RUEDA RUEDA MANUEL	75019905-T
201.-	RUIZ ALONSO ALFONSO CARLOS	44295798-Y
202.-	RUIZ CASAS MANUEL	52485044-X
203.-	RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	74909578-G
204.-	RUIZ PEREZ CARLOS GUSTAVO	44581463-B
205.-	SAMPEDRO CRUZADO MANUEL JESÚS	48933548-J
206.-	SÁNCHEZ JAEN ANDRES	28806612-D
207.-	SANCHEZ MUÑOZ BEATRIZ	50600958-S
208.-	SANCHEZ PADILLA JOSE MARIA	75134087-X
209.-	SANJUAN CASTRO ROBERTO	75139758-T
210.-	SANTOS MINGUEZ MANUEL	30956074-Y
211.-	SERRANO GUILLEN JOSE MANUEL	28487428-L
212.-	SERRANO LOPERA JOSE	45749931-X
213.-	SEVILLA JIMENEZ ANTONIO DAVID	50600225-H
214.-	SORIA MORALES RUBEN	15454195-N
215.-	SOSA MORALES JOSE	30830616-J
216.-	SOTO IBORRA DANIEL	25720362-Z
217.-	TEJADA MUÑOZ ANTONIO DANIEL	74824050-J
218.-	TERRERO IGUIÑO ADRIAN	48815821-T
219.-	TIRADO ROMERO FRANCISCO JAVIER	74932940-K
220.-	TORREJON JIMENEZ JAVIER	48862813-A
221.-	TRIGO CALAHORRO JOSE GIL	77321740-H
222.-	VALLE DURAN ANTONIO JESÚS	4753733-N
223.-	VAZQUEZ DE LA TORRE CASTELLO JOSE JAVIER	30834080-G
224.-	VAZQUEZ SALAS SERGIO	30652188-F
225.-	VERGILLOS MORENO MARTA	26970360-P
226.-	VIDA TORRES ANTONIO JESUS	15454079-B
227.-	VILLEGAS ZAMORA DIEGO	77330090-L
228.-	VIVAS ZAFRA ANTONIO JESUS	14618006-B
229.-	ZAFRA MADRID RAFAEL	80147858-B

Segundo.- El Tribunal calificador estará compuesto por los si-

guientes miembros:

Presidente.-

Titular: D. Carlos Alberto Muñoz López, Interventor de Fondos del Ayto. de Rute. Suplente: D. José Julián Tejero Molina, Administrativo del Ayto. de Rute.

Vocales.-

Titular: D. Alfonso Moreno Olmedo, Secretario General del Ayto. de Rute. Suplente: D. Jesús Roldán Molina, Administrativo del Ayto. de Rute.

Titular: D. José M^a Molina Borrego, Tesorero del Ayto. de Rute. Suplente: D^a Salud Ordóñez Gómez, Administrativo del Ayto. de Rute.

Titular: D. Antonio Flores Tejero, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayto. de Rute. Suplente: D. Francisco Carmona Sánchez, Agente de la Policía Local del Ayto. de Rute.

Titular: Un funcionario de carrera de la Junta de Andalucía. Suplente: Un funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Secretario.-

Titular: D^a Ana Burguillos Arenas, Administrativo del Ayto. Rute. Suplente: D^a Soledad Ruiz Miranda, Administrativo del Ayto de Rute.

Tercero.- Ante la imposibilidad de que la primera prueba (aptitud física) pueda realizarse en un solo día, debido al elevado número de aspirantes admitidos a las mismas, el comienzo de la primera prueba tendrá lugar el día 31 de enero de 2011 en el Polideportivo Municipal sito en calle Libertad s/n de Rute, (Córdoba) y se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Día.- Hora.- Aspirantes convocados.

31 enero 2011; 10:00; De Aguilera Caballero, Francisco Javier a Carracedo Sánchez, María José.

1 febrero 2011; 08:30; De Carrero Ramírez, Alexis a Fernández Padilla, Francisco Manuel.

2 febrero 2011; 08:30; D Gallardo Rivilla, Alfonso Luis a Hernández García, Víctor.

3 febrero 2011; 08:30; De Hitos Escalona, Antonio Francisco a Manresa Ramón, Joaquín.

7 febrero 2011; 08:30; De Manrique López, David a Muñoz Silva, José.

8 febrero 2011; 08:30; De Narváez Torres, Raúl a Ramírez Molina, Antonio.

9 febrero 2011; 08:30; De Ramírez Rodríguez, Jesús a Santos Mínguez, Manuel.

10 febrero 2011; 08:30; De Serrano Guillén, José Manuel a Zafra Madrid, Rafael.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín de la Provincia de Córdoba, indicando que una vez iniciada la celebración de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de las mismas se efectuará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 14 de enero de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 2
Córdoba**

Núm. 12.967/2010

D. Jesús María Torres García Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo e inmatriculación de exceso de cabida del procedimiento nº 1007/2010 a instancia de José Francisco Cabello Plazuelo, Antonio Cabello Plazuelo, Teodora Cabello Plazuelo y Isabel Cabello Plazuelo, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa en la calle Barro, número 1 de Villaviciosa de superficie de setenta metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la de Fernando Muñoz Delgado, por su izquierda con la calle Arrayanes y por su espalda o corral con Fernando Muñoz Delgado, inscrita en el Registro de Propiedad número 5 de Córdoba en el folio 93, tomo 206, libro 70 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, finca con número 3288.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. José Luis Delgado y a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2010.- El Secretario, Jesús María Torres García.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 235/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2010 a instancia de la parte actora D. Rafael Aranda Aguilera y M^a Auxiliadora Díaz Camacho contra Reg-Consulting Empresarial S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.^a Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Reg-Consulting Empresarial S.L. por importe de 12.870 euros principal, más 772,20 euros de intereses y 1287 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.S^a. el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba. Doy fe".

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Reg-Consulting Empresarial S.L., debiéndose guardar

en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0438/10.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186, y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Mariana Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y, para que sirva de notificación al demandado Reg-Consulting Empresarial S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES**Agencia Provincial de la Energía
Córdoba**

Núm. 11.953/2010 (Corrección de anuncio)

Habiéndose detectado un error material en la publicación del Decreto de 22 de noviembre de 2010 de la Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, relativo al tribunal calificador para la convocatoria mediante concurso oposición para cubrir 1 plaza de técnico/a, se hace la siguiente corrección a la publicación:

Vocal 4.-

Titular: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consorcio Prov. de Prevención y Extinción de Incendios. Suplente: Dña. Ana M^a Peña-Toro Moreno, Técnica de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Presidenta, Pilar García Solís.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 671/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Juan Manuel Arrebola Carrillo, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 398/2008

Localización: Parcelación La Altea, Camino Álamo, 2ª parc. drcha.

Actuación a Notificar: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 100 m² con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Lucena**

Núm. 12.911/2010

Por Decreto de la Alcaldía del día 14 de diciembre del año 2010, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S-7, en calle Sin Casas, según proyecto redactado por el arquitecto D. Rafael L. Pineda del Espino, y que tiene por objeto cumplimentar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, realizando los ajustes necesarios para ello, definiendo las rasantes, alineaciones, volúmenes y aprovechamientos correspondientes a su ámbito.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1,2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesa-

do en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 14 de diciembre de 2010.- El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

**Consorcio Escuela de Joyería
Córdoba**

Núm. 12.765/2010

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba con fecha 29 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2010.

Sometido a exposición pública de aprobación inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	770.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	466.800,00
3	Gastos financieros	600
6	Inversiones reales	27.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.000,00
4	Transferencias corrientes	1.205.750,00
5	Ingresos patrimoniales	1.650,00
7	Transferencias de capital	27.000,00

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2010.- El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.